

en el artículo 17 del R.D. 928/98, de 14 de mayo, BOE del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de seis meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial, calle Vargas, 53, 4ª planta, teléfono 942 374 012.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
T-286/07	ASUNCION ARIAS ROBLES	150,25 €
L-59/07	GARCÍA RODRIGUEZ, ALFONSO CARLOS	5.467,74 €
S-298/07	GARCÍA RODRIGUEZ, ALFONSO CARLOS	300,52 €
L-69/07	CORTES DE ABAJO, PEDRO JUAN	TRABAJADOR
L-69/07	GRUPO TYLSA PUBLICIDAD	5.932,16 €
S-319/07	GRUPO TYLSA PUBLICIDAD	301,11 €
L-71/07	GRUPO TYLSA PUBLICIDAD	1412,25 €
S-353/07	GRUPO TYLSA PUBLICIDAD	301,11 €
S-328/07	DECORACION DE ESCAYOLA Y PINTURA SAURA 2006. S. L.	901,56 €
S-352/07	BILBAINA DERRIBOS Y MONTAJES, S. L.	3.005,07 €
E-338/07	STIFANNY'S S. C.	36.006,00 €
S-245/07	JOSE ALBERTO DIAZ GONZALEZ	30,05 €

Santander, 26 de junio de 2007.-El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.  
07/9135

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en expediente administrativo de apremio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gutiérrez Calderón Joaquín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de junio de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de septiembre de 2007, a las once horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley

Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subasta consulta internet:

<http://www.seg-social.es>

Santander, 21 de junio de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: GUTIÉRREZ CALDERÓN JOAQUÍN.

LOTE NÚMERO: 01.

FINCA NÚMERO: 01.

-DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA 76323 - LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL.

TIPO VÍA: CL.

NOMBRE VÍA: CUESTA.

NÚMERO VÍA: 4.  
 CÓDIGO POSTAL: 39002.  
 CÓDIGO MUNICIPAL: 39075.  
 -DATOS REGISTRO  
 NÚMERO REGISTRO: 01.  
 NÚMERO TOMO: 2179  
 NÚMERO LIBRO: 0909 .  
 NÚMERO FOLIO: 0099.  
 NÚMERO FINCA: 076323.  
 IMPORTE DE TASACIÓN: 1.261.398,00.  
 BILBAO BIZKAIA KUTXA  
 -CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:  
 BILBAO BIZKAIA KUTXA. CARGA: HIPOTECA. IMPORTE: 74.266,98.  
 TIPO DE SUBASTA: 1.187.131,02.

-DESCRIPCIÓN AMPLIADA  
 URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., O PARA CUALQUIER OTRO USO PERMITIDO, SEGÚN CONVENGA, QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, A NIVEL DE LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL, A EXCEPCIÓN DE LO OCUPADO POR LA CAJA DE ESCALERA Y FOSO DE ASCENSORES, DE LA CASA NÚMERO CUATRO DE LA CALLE CUESTA, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE TRESIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, ES CORRIDO Y SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR, TIENE SU ACCESO POR EL NORTE, POR LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL, Y LINDA: AL NORTE, CASA NÚMERO DOS DE LA CALLE CUESTA; AL SUR, CASA DE DON GONZALO PEDREÑA DE LA PEDRAJA; AL ESTE, EN NIVEL MÁS BAJO, LA CALLE CUESTA, Y AL OESTE, LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL. CUOTA: 13,141%.

REFERENCIA CATASTRAL:  
 4626603V93142F0007QH/0008WJ/0009EK/0010QH/0005XF.

-CARGAS/SITUACIONES JURÍDICAS:  
 - HIPOTECA (INSCRIPCIÓN 9ª) A FAVOR DE BILBAO BIZKAIA KUTXA EN GARANTÍA DE UN PRÉSTAMO CONCEDIDO CON RESPONSABILIDAD PERSONAL, ILIMITADA Y SOLIDARIA DE 90.000,00 EUROS DE PRINCIPAL MÁS INTERESES ORDINARIOS, DE DEMORA, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2007 QUE EL SALDO QUE GARANTIZA LA HIPOTECA QUE GRAVA ESTA FINCA ASCIENDE A 74.266,98 EUROS.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: SOLICITADA INFORMACIÓN CON RESULTADO INFRUCTUOSO, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE «RESPECTO AL ESTADO DE DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, QUE PUDIERAN EXISTIR DEL LOCAL, EL ADJUDICATARIO EXONERA EXPRESAMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL AMPARO DEL PUNTO E) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL (B.O.E. DE 23 DE JULIO DE 1960), MODIFICADA POR LA LEY 8/1999, DE 6 DE ABRIL (B.O.E. DE 8 DE ABRIL DE 1991) DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR CERTIFICADO SOBRE EL ESTADO DE DEUDAS DE LA COMUNIDAD».

(EL ADQUIRENTE RESPONDERÁ DE LOS GASTOS DE LA COMUNIDAD DEL AÑO NATURAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y DEL AÑO EN CURSO HASTA EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE).

- GRAVADA POR RAZÓN DE PROCEDENCIA CON LA CONDICIÓN DE NO ELEVAR A MAYOR ALTURA DE LA QUE TIENE EL VUELO DE LA CASA, Y LAS VENTANAS QUE CONCEDIERON ABRIRLAS SOBRE EL PATIO DE LA CASA, TENDRÁN OBLIGACIÓN DE CERRARLAS CUANDO, POR SU DUEÑO LO CREA CONVENIENTE, SEGÚN CONSTA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA DE PROCEDENCIA NÚMERO 3932.

Santander, 21 de junio de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 07/9101

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### *Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.*

En el procedimiento administrativo de apremio que se tramita contra los deudores que se relacionan a continuación, por las causas siguientes no imputables a este Servicio:

- Dirección inexacta.
- Desconocido . Ausente.
- Desconocida su dirección actual.
- Rehusado.

Acto a notificar: Notificación de providencia de apremio.

Expediente 531783. Comienza en «A. R. H. Academia, S. L.».

Expediente 636031 Finaliza en Villanueva Rodríguez José, 2006-2007.

No ha sido posible llevarse a efecto la notificación de la providencia de apremio después de haberse intentado dos veces, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita mediante el presente anuncio para que en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezca por sí o por medio de representante ante esta Oficina de Recaudación, sita en la calle Leonardo Rucabado, 5 B bajo, en horario de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo correspondiente, con la advertencia de que si, transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, concepto e importes que al final se relacionan, la Tesorera Municipal dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Recursos: Reposición, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a la redacción dada por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente notificación.

Contra la denegación expresa o tácita del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la resolución expresa del recurso de reposición y seis meses desde que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución del mismo. No obstante, podrá además, interponer cualquier recurso o reclamación, si así se estima procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá si no se realiza el pago del crédito, se consigne su importe o se garantice ese en la forma establecida por la legislación vigente.

Las deudas tributarias podrán aplazarse en los casos y formas establecidos en las normas vigentes en materia tributaria y en las dictadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales en base a lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación en relación con el 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace saber a los referenciados sujetos pasivos interesados o sus representantes para su conocimiento y efectos de citación para comparecer y proceder a la notificación del apremio.

Asimismo se les informa que las deudas se hallan expuestas al público en las Dependencias de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Leonardo Rucabado, 5 B bajo Castro Urdiales. Teléfono 942 782 925.

Castro Urdiales, 19 de junio de 2007.-La tesorera, María Concepción Santos Terrón.